



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, junio dos (2) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SISTECRÉDITO S.A.S.
DEMANDADO	ERIKA JOHANA OSPINA MONTOYA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2017 00094 00
INTERLOCUTORIO	1007
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO

Revisado el expediente y la liquidación del crédito que antecede realizada por secretaria, se advierte que con las retenciones efectuadas a la parte demandada se cubre el total de la obligación (capital-intereses y costas del proceso), quedando incluso un saldo a favor de los demandados en la suma de \$8.970.868.91, más los descuentos que les realicen desde el 16 de marzo de 2020 en adelante.

Así las cosas, con fundamento en lo prescrito por el artículo 461 del Ordenamiento Procesal Civil, y en atención a que la prestación efectiva de lo debido se ha dado, siendo esta la finalidad del proceso ejecutivo, es que habrá de decretarse dicha terminación, disponiéndose como consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO instaurado por SISTECREDITO S.A.S en contra de ERIKA JOHANA OSPINA MONTOYA, por las razones expuestas en la parte motiva.

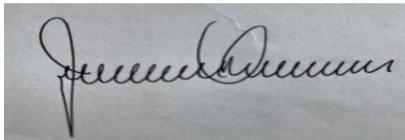
**SEGUNDO:** LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCIÓN del salario devengado por la demandada. Oficiese en tal sentido a la oficina pagadora solicitándose la anotación de la medida por cuenta de este proceso.

**TERCERO:** Se dispone entregar a la parte demandante de los dineros hasta la concurrencia de su crédito (Capital, Intereses y costas- \$822.332.09) y a la demandada ERIKA JOHANA OSPINA MONTOYA, se entregará el saldo a su favor (\$8.970.868.91), tal como se indicó en la parte motiva.

**CUARTO:** Los dineros que con posterioridad sean consignados en el despacho, serán devueltos a la parte demandada.

**QUINTO:** ARCHIVAR las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

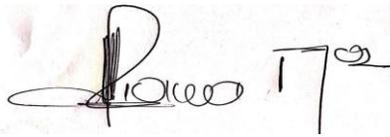
### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ**

**JUEZ**

1

<p><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS N° 044</b> fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <b>03 de junio de 2020</b>, a las 8:00 a.m.</p> <div style="text-align: center;"> SECRETARIA</div>
--